



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE EDIFICACION N° 363 / 2009

OBRA NUEVA
D.F.L.N °2

FECHA PERMISO : 10 DE AGOSTO DE 2009

VENCE : 10 DE AGOSTO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en AZAPA

población VILLA ALMAGRO

PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA

domiciliado en OSORNO, AZAPA

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI

patente profesional 349796

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 1789-17

VIVIENDA

presupuesto \$5.353.649.-

N° 1720

Sector ----- (ZONA H-2)

R.U.T N° 6.526.001-8

N° 1720

domicilio ALFONSO MONTECINOS N°1535

RUT N° 9.363.091-2

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, AZAPA N°1720

RUT N° 6.526.001-8

RUT N°-----

Superficie terreno 252,50 M2.

Derechos municipales \$80.305.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	55,03 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	55,03 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/RVP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva de propiedad del Sr. Rodrigo Rubí Aguilar, obra nueva ubicada en calle Azapa N°1720, Villa Almagro, con una superficie de 55,03 M² de 1 piso

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev